592

[illegible] Real Audiencia [illegible] Corregidor desta Ciudad y para [illegible] desta Ciudad y su distrito y [illegible] Jurisdicion del Gouernador Herrera y vista la dicha ordenanza y lo pedido y alegado por parte de la dicha Ciudad y lo que a su Fiscal pareció, debemos mandar y mandamos que en la primera ordinaria siendo dia de Seruicio y procesion de Corpus y octaua y en cada vno de los demas dias de octauario que se siguieren despues de la dicha procesion de Corpus mientras vuestra Magestad fuere seruido se corran y hagan correr seis toros en la dicha Ciudad y no mas ni menos y que para ello se den y repartan los dichos toros por los Regidores de la dicha Ciudad segun y como se acostumbra y que los dichos toros se corran en la forma y manera que hasta aqui se ha hecho y corrido y que para ello se guarden las ordenanzas de la dicha Ciudad y que los dichos Regidores y Corregidor de la dicha Ciudad que por tiempo fuere tengan cuidado de hacer guardar y cumplir las dichas ordenanzas y que no se corran mas toros de los dichos seis en cada vno de los dichos dias y que los dichos Regidores y Corregidor que por tiempo fuere no puedan dar ni den licencia para que se corran mas toros de los dichos seis en cada vno de los dichos dias y que los dichos Regidores y Corregidor